


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-5773-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	21/11/2016	Hora: 10:44:44.4... Folios: 0

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0994 del 11 de noviembre de 2008, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 131-0857 del 23 de noviembre de 2005, mediante el cual se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con Nit. 890.904.996-1, actividad que se desarrolla en el predio ubicado en el sector Casa Verde de la vereda La Fe del municipio de El Retiro, con coordenadas X: 843.591, Y: 1.165.717, Z: 2.167 GPS, en un caudal total de 5,11 m³/s, para uso doméstico y generación de energía, distribuidos de la siguiente manera: 3,105 m³/s del Río Negro; 0,832 m³/s de la Quebrada Las Palmas; 0,841 m³/s de la fuente Espíritu Santo; y 0,332 m³/s de la fuente Potrerros o Potreritos.

Que por medio de Resolución N° 131-0109 del 15 de febrero de 2011, se modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 131-0994 del 11 de noviembre de 2008, para que en adelante quedara de la siguiente manera:

“(...)”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS a las EMPRESAS DE SERVICIOS DE MEDELLÍN, en un caudal de 5,11 m³/s para uso doméstico y generación de energía, en beneficio del acueducto que abastece un sector del Valle de Aburrá y un sector del Valle de San Nicolás en el Oriente Antioqueño. Los caudales otorgados se distribuyen de la siguiente manera:

INTERESADO	CAUDAL (m³/s)	FUENTE	USOS APROBADOS
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	3,105 0,832 0,841 0,332	Río Negro Las Palmas Espíritu Santo Potrerros/Potreritos	DOMÉSTICO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA
TOTAL	5,11		

“(...)”

Que por medio de Resolución N° 112-0546 del 19 de febrero de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL** para el período 2015 – 2019 a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN E.S.P.** y adicionalmente se le requirió el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(...)”

1. *Complementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal para el período 2015 – 2019, con la siguiente información:*

- Módulos de consumo por sector atendido.
- Establecer la meta de reducción de consumos.
- En el plan de inversiones definir las actividades para cada año del quinquenio 2015 – 2019 y discriminar el tipo de actividades a desarrollar en educación ambiental que permitan su adecuada cuantificación (talleres, capacitaciones, salidas de campo, volantes, videos, plegables, etc.)
- Cuantificar y valorar cada una de las actividades propuestas por cada año.

2. Entregar un informe final del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal para el período 2010 – 2014.

“(...)”

Que a través de Resolución N° 112-1872 del 29 de abril de 2016, La Corporación resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN E.S.P.**, confirmándose en todas sus partes lo resuelto en la Resolución N° 112-0546 del 19 de febrero de 2016.

Que por medio de Auto N° 112-0920 del 18 de julio de 2016, se concedió prorroga a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, para que se dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución N° 112-0546 del 19 de febrero de 2016.

Que las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, a través del Oficio Radicado N° 131-5955 del 26 de septiembre de 2016, presenta el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el período 2015 – 2019, y el Informe Final del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua del período 2010 – 2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se genera el Informe Técnico N° 112-2302 del 08 de noviembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Plan Quinquenal, y en el cual se concluyó lo siguiente:

“(...)”

12. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La Resolución 131-0109 de 2011 que modifica la Resolución 131-0994 de 2008, se encuentra vigente.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			x		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Proponen reducción de pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Proponen indicadores para las reducción de pérdidas y consumos

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

Presentó el informe final de ejecución del Plan quinquenal 2010-2015, con la cuantificación y valoración de dichas actividades, por lo tanto es factible acogerlo y dar por cumplido dicho Plan.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2302 del 08 de noviembre de 2016, **se aprobará el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – Plan Quinquenal para el periodo 2016 - 2020** presentado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.,**

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL para el periodo 2016 - 2020, presentado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.,** con Nit 890.904.996 a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S de la Judicatura, conforma a lo siguiente:

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **N° DE SUSCRIPTORES:** 1.086.169
- **SECTORES ATENDIDOS:** Residencial, Oficial- Institucional, Comercial, Industrial, otros

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO): macromedidores electromagnéticos
- % PERDIDAS TOTALES: 31.87 %
- CONSUMOS (L/s): 5111 L/s
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Protección de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico a través de la Corporación Cuenca Verde. (Has)	3.159
Mantenimiento de Hectáreas	90.0
Restauración de Hectáreas	10.0
Reposición de redes en KM	365
Cambio de medidores (UN)	314.000
Revisiones de fraudes	90.000
Jornadas de Capacitación (No de suscriptores)	435.000
Producción de medios impresos	1.500.000

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 6.25 % y 4.43 %, respectivamente.
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 9.828.066.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y DAR POR CUMPLIDO a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P** a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** debidamente acreditado, el Informe Final de Ejecución del Plan Quinquenal 2010 – 2015, con la cuantificación y valoración de dichas actividades

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al interesado a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P** a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** debidamente acreditado, que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 10/10/2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P** con Nit 890.904.996 a través de su Apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** quien actúa en calidad DE APODRAD

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Andrés Rendón Henao / 18 de noviembre de 2016.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 19.02.4627

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesiones